

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Uso de restricción o reclusión

Número de política: JGAB Fecha de vigencia: 9/2022

Fecha de la política original y revisiones: 6/07, 4/10, 11/12, 4/14, 2/18, 12/19

Política de cancelación: _____ Fechado: _____

Fecha de la próxima revisión: 9/2025

POLÍTICA

El Distrito Escolar de Bethel fomenta intervenciones y apoyos de comportamiento positivo culturalmente receptivos para mantener un ambiente seguro para todos los estudiantes y el personal. La Junta está dedicada al desarrollo y aplicación de las mejores prácticas dentro de los programas públicos de educación/comportamiento del Distrito. La Junta establece esta política y su reglamento administrativo para definir las circunstancias que deben existir y los requisitos que deben cumplirse antes, durante y después del uso de la restricción y/o reclusión como una intervención con los estudiantes del Distrito.

El uso de los siguientes tipos de restricción en un estudiante en el Distrito está prohibido:

1. Restricción química.
2. Restricción mecánica.
3. Restricción boca abajo.
4. Restricción boca arriba.
5. Cualquier restricción que involucre el uso intencional y no incidental de un objeto sólido¹, incluyendo una pared o el piso, para impedir el movimiento de un estudiante, a menos que la restricción sea necesaria para prevenir una lesión inminente que ponga en peligro la vida o para obtener el control de un arma.
6. Cualquier restricción que coloque, o cree un riesgo de colocar, presión sobre el cuello o la garganta de un estudiante.
7. Cualquier restricción que coloque, o cree un riesgo de colocar, presión sobre la boca de un estudiante, a menos que la restricción sea necesaria con el propósito de extraer una parte del cuerpo de una mordedura.
8. Cualquier restricción que impida, o cree un riesgo de impedir, la respiración.
9. Cualquier restricción que involucre la colocación intencional de las manos, los pies, el codo, la rodilla o cualquier objeto en el cuello, la garganta, los genitales u otras partes íntimas de un estudiante.
10. Cualquier restricción que haga que se ejerza presión, o cree un riesgo de hacer que se ejerza presión, en el estómago o la espalda por la rodilla, el pie o el codo.
11. Cualquier acción diseñada con el propósito principal de infligir dolor.

Se prohíbe el uso de una celda de reclusión.

¹ El uso de un objeto sólido, incluyendo muebles, una pared o el piso, por parte del personal del distrito que realiza una restricción no está prohibido si el objeto se usa para la propia estabilidad o apoyo del personal mientras realiza la restricción y no como un mecanismo para aplicar presión directamente al cuerpo del estudiante.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

La restricción o reclusión no pueden usarse para disciplinar, castigar, tomar represalias o la conveniencia del personal, contratistas o voluntarios del Distrito.

Se puede imponer restricción a un estudiante en el Distrito solo bajo las siguientes circunstancias:

1. El comportamiento del estudiante impone un riesgo razonable de lesiones físicas o corporales inminentes y sustanciales al estudiante u otros; y
2. Las intervenciones menos restrictivas no serían efectivas.

La reclusión puede ser utilizada en un estudiante en el Distrito sólo en las siguientes circunstancias:

1. El comportamiento del estudiante impone un riesgo razonable de lesiones corporales inminentes y graves al estudiante u otros; y
2. Las intervenciones menos restrictivas no serían efectivas.

Si se usa restricción o reclusión en un estudiante, por personal capacitado u otro personal disponible en caso de una emergencia cuando el personal capacitado no esté disponible de inmediato debido a la naturaleza imprevisible de la emergencia, por ejemplo, maestro, administrador o voluntario, se usará solo mientras el comportamiento del estudiante presente un riesgo razonable de lesiones físicas o corporales inminentes y sustanciales para el estudiante u otras personas e intervenciones menos restrictivas no serían efectivas. Los estudiantes serán monitoreados continuamente por el personal durante la duración de la restricción o reclusión.

Definiciones

1. "Restricción" significa la restricción de las acciones o movimientos de un estudiante sosteniendo al estudiante o usando presión u otros medios.

"Restricción" no incluye:

- a. Sostener la mano o el brazo de un estudiante para escoltar al estudiante de manera segura y sin el uso de la fuerza de un área a otra;
 - b. Ayudar a un estudiante a completar una tarea si el estudiante no resiste el contacto físico; o
 - c. Proveer una intervención razonable con el mínimo esfuerzo de fuerza necesario si la intervención no incluye una restricción prohibida por el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.288 y la intervención es necesaria para:
 - (1) Interrumpir una pelea física;
 - (2) Interrumpir el comportamiento impulsivo de un estudiante que amenaza la seguridad inmediata del estudiante, incluyendo correr frente a un vehículo o trepar en estructuras u objetos inseguros; o
 - (3) Protegerse a uno mismo o a otra persona de una agresión, lesión o contacto sexual con el mínimo contacto físico necesario para la protección.
2. "Reclusión" significa el confinamiento involuntario de un estudiante solo en una habitación de la que se le impide físicamente salir.

La "reclusión" no incluye la remoción de un estudiante por un corto período de tiempo para brindarle la oportunidad de recuperar el autocontrol si el estudiante se encuentra en un entorno del cual no se le impide físicamente salir.

"Celda de reclusión" significa una unidad independiente y autónoma que se utiliza para aislar al estudiante de otros estudiantes o evitar físicamente que un estudiante abandone la unidad o hacer que el estudiante crea que el estudiante está físicamente impedido de salir de la unidad.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

3. "Lesión corporal grave" significa cualquier deterioro significativo de la condición física de una persona, según lo determine personal médico calificado, ya sea autoinfligido o infligido por otra persona.
4. "Restricción mecánica" significa un dispositivo utilizado para restringir el movimiento de un estudiante o el movimiento o la función normal de una parte del cuerpo de un estudiante.

La "restricción mecánica" no incluye:
 - a. Un dispositivo de protección o estabilización ordenado por un médico con licencia; o
 - b. Una restricción de seguridad del vehículo cuando se usa según lo previsto durante el transporte de un estudiante en un vehículo en movimiento.
5. "Restricción química" significa un medicamento o una droga que se usa en un estudiante para controlar el comportamiento o restringir la libertad de movimiento que no es recetado por un médico con licencia u otro profesional de la salud calificado que actúa bajo el alcance de la práctica del profesional para el tratamiento estándar de la condición médica o psiquiátrica del estudiante; y administrado según lo prescrito por un médico con licencia u otro profesional de la salud calificado que actúe bajo el alcance de la práctica del profesional.
6. "Restricción boca abajo" significa una restricción en la que un estudiante se mantiene boca abajo en el suelo.
7. "Restricción boca arriba" significa una restricción en la que un estudiante se mantiene boca arriba en el suelo.

Cualquier estudiante que esté restringido o aislado dentro del Distrito, ya sea en una emergencia o como parte de un plan, será monitoreado constantemente por el personal durante la duración de la intervención. Cualquier habitación utilizada para la reclusión de un estudiante debe cumplir con los estándares descritos en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-021-0568.

El Distrito utilizará el programa de capacitación de Apoyos para Estudiantes y Jóvenes con Necesidades Complejas (SYNC) de restricción o reclusión para su uso en el Distrito. Según lo requerido por la regulación estatal, el programa seleccionado deberá ser aprobado por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) e incluir, entre otros, apoyo de comportamiento positivo, prevención de conflictos, técnicas de desescalada y respuesta a crisis. Cualquier programa seleccionado por el Distrito debe cumplir con las leyes estatal y federales con respecto al uso de restricción y reclusión.

Se completará una revisión anual del uso de la restricción y reclusión durante el año escolar anterior y se presentará a ODE para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Distrito.

Los resultados de la revisión y del informe anual se documentarán e incluirán, como mínimo:

1. Número total de incidentes relacionados con la restricción;
2. El número total de incidentes relacionados con la reclusión;
3. El número total de reclusiones en una habitación cerrada;
4. El número total de estudiantes colocados en restricción;
5. El número total de estudiantes colocados en reclusión;
6. El número total de incidentes que resultaron en lesiones o muerte a estudiantes o personal como resultado del uso de restricción o reclusión;

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

7. El número total de estudiantes colocados en restricción y / o reclusión más de 10 veces en un año escolar y una explicación de qué medidas ha tomado el Distrito para disminuir el uso de restricción y reclusión para cada estudiante;
8. El número total de incidentes de restricción y reclusión llevados a cabo por personas no capacitadas;
9. Las características demográficas² de todos los estudiantes a los que se impuso restricción y/o reclusión;
10. El número total de habitaciones disponibles para uso del Distrito para la reclusión de un estudiante y una descripción de las dimensiones y diseño de las habitaciones.

Este informe anual se pondrá a disposición de la Junta y del público en la oficina principal del Distrito y en el sitio web del Distrito.

Al menos una vez cada año escolar, se notificará a los tutores de los estudiantes del Distrito cómo acceder al informe.

El Distrito investigará todas las quejas relacionadas con el uso de prácticas de restricción y reclusión de acuerdo con los procedimientos descritos en la Política de la Junta KL - Quejas públicas y KL-AR. El procedimiento de queja está disponible en la oficina administrativa del Distrito y está disponible en la página de inicio del sitio web del Distrito.

El demandante, que es un estudiante, un padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito, o una persona que reside en el Distrito, puede apelar la decisión final de un Distrito ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública de conformidad con OAR 581-022-2370.

El Superintendente o su designado deberá desarrollar regulaciones administrativas para llevar a cabo los requisitos establecidos en esta política y para cumplir con cualquier requisito adicional establecido por la ley relacionado con el uso, la presentación de informes y la documentación escrita del uso de la restricción física o la reclusión por parte del personal estricto.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

[ORS 161.205](#)
[ORS 339.250](#)
[ORS 339.285](#)
[ORS 339.288](#)
[ORS 339.291](#)
[ORS 339.294](#)

² Incluyendo raza, etnia, género, estado de discapacidad, estatus migratorio, dominio del inglés y estado como económicamente desfavorecido, a menos que la información demográfica revele información de identificación personal sobre un estudiante individual.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

[ORS 339.297](#)
[ORS 339.300](#)
[ORS 339.303](#)
[OAR 581-021-0061](#)
[OAR 581-021-0550](#)
[OAR 581-021-0553](#)
[OAR 581-021-0556](#)
[OAR 581-021-0559](#)
[OAR 581-021-0563](#)
[OAR 581-021-0566](#)
[OAR 581-021-0568](#)
[OAR 581-021-0569](#)
[OAR 581-021-0570](#)
[OAR 581-022-2370](#)

[Bethel Administrative Rule KL: Complaint Procedure](#)